

**LEY VI – N° 105**

(Antes Ley 4027)

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objetivo incluir la enseñanza de la Historia de Misiones en la currícula del 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> Ciclo de la Educación General Básica, Polimodal, Institutos Superiores y de Formación Docente y en los regímenes especiales de la Provincia, revalorizando desde la misma la importancia de los lugares que, por su relevancia, hacen a la vida socio cultural misionera.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Cultura y Educación es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.